



# BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2012

En el marco del Convenio suscrito el 4 de julio de 2012 entre el Instituto de la Juventud (INJUVE) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y conforme a lo establecido en su cláusula octava, la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la misma aprueba las siguientes bases para la concesión de ayudas y selección de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas en el ámbito local durante el año 2012:

### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LAS AYUDAS

- 1. La presente convocatoria tiene por objeto incentivar las actuaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de la juventud, en aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la emancipación juvenil, mediante el desarrollo de programas de carácter local dirigidos a favorecer el acceso al empleo y a la vivienda.
- 2. Para la financiación de dichas actuaciones se destinará la cantidad de **doscientos** setenta mil euros (270.000 €), que se asignará conforme a la siguiente distribución territorial por tramos de población:
  - 36.000 euros para la concesión de 2 ayudas, de 18.000 euros cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por entidades locales de población superior a 50.000 habitantes.
  - 36.000 euros para la concesión de 3 ayudas, de 12.000 euros cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por entidades locales de población entre 20.001 y 50.000 habitantes.
  - 88.000 euros para la concesión de 11 ayudas, de 8.000 euros cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por entidades locales de población entre 5.001 y 20.000 habitantes.
  - 75.000 euros para la concesión de 15 ayudas, de 5.000 euros cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por entidades locales de población entre 1.001 y 5.000 habitantes.
  - 35.000 euros para la concesión de 14 ayudas, de 2.500 euros cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por entidades locales con población de hasta 1.000 habitantes.





En el caso de que en algunos de estos tramos no se presenten solicitudes suficientes, el sobrante de cada uno se asignará, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a los restantes tramos en función de las necesidades que se aprecien en los mismos.

Igualmente, la Comisión de Seguimiento y Evaluación procederá a la correspondiente reasignación de ayudas en los supuestos de que las solicitudes presentadas y valoradas positivamente no se ajusten a los tramos anteriormente mencionados, o que las Entidades Locales beneficiarias renuncien a la ayuda, una vez concedida.

- 3. Por consiguiente, se procede a la convocatoria de ayudas para las actuaciones siguientes, planificadas y/o desarrolladas por las Corporaciones Locales, **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012**:
  - Promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes y la emancipación juvenil mediante el desarrollo de proyectos o programas de actuación relacionados fundamentalmente con el acceso al empleo y la vivienda, en especial los destinados a:
    - a) Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
    - b) Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.
    - c) Educación y formación.
    - d) Información y orientación para el acceso a la vivienda joven, tanto en régimen de alquiler, como de propiedad.

### SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR

Las Corporaciones Locales deberán cumplimentar y enviar el modelo autoejecutable de **FICHA DE SOLICITUD** publicado en <u>www.femp.es</u> (Áreas temáticas/Deportes, Juventud y Ocio/Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2012/FASE I. docs. solicitud).





Asimismo deberán cumplimentar y enviar por correo postal a la FEMP el documento denominado **Anexo I**, junto con un proyecto o programa de actuación donde se especificarán los siguientes aspectos:

- 1. Breve memoria de las actividades impulsadas desde la Corporación Local que se vienen desarrollando en materia de juventud (Deberán recogerse las actuaciones ejecutadas durante el año 2011).
- 2. Descripción detallada del proyecto o programa de actuación para el que se solicita financiación, con indicación de los siguientes datos:
  - Nombre de la actividad (Denominación del proyecto o programa)
  - Contenido de la actividad (Detalle de las actuaciones a desarrollar)
  - Objetivos (Detalle de los fines que se persiquen con dichas actuaciones)
  - Cronograma (Fechas de ejecución cada una de las iniciativas del proyecto)
  - Destinatarios (Características generales del colectivo al que se dirige la actuación y número estimado de participantes en la misma)
  - Presupuesto total previsto para la actividad (Indicación del importe total estimado para el desarrollo del proyecto o programa de actuación, detallando la cantidad que corresponda en concepto de ayuda y la aportación de la Corporación Local, si la hubiere. En ningún caso, el presupuesto de los proyectos podrá ser inferior al importe de las ayudas previstas para cada uno de los correspondientes tramos de población en que se incluyan)

### TERCERA: PRIORIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos o programas de actuación que se presenten deberán especificar con claridad su contenido y estar bien definidos para el objetivo propuesto, así como ajustarse a alguno/s de los cuatro ámbitos contemplados en la base primera de esta convocatoria:

- a) Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- b) Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.
- c) Educación y formación.





d) Información y orientación para el acceso a la vivienda joven, tanto en régimen de alquiler, como de propiedad.

Para la adjudicación de estas ayudas, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta los criterios de valoración de los proyectos o programas de actuación que a continuación se indican:

- El número de jóvenes a los que van dirigidos.
- Que la Entidad Local solicitante no haya recibido subvención con cargo a los Convenios firmados con anterioridad entre el INJUVE y la FEMP en las Convocatorias de 2010 y 2011.
- Que el contenido de las actividades esté bien definido: diagnóstico, actuaciones, objetivos, cronograma, aspectos innovadores en el diseño y realización de las iniciativas...
- Que respondan a propuestas realizadas y diseñadas por los y las jóvenes del municipio, y estén vinculadas a asociaciones, redes sociales y movimientos participativos.
- Que cuenten con una aportación presupuestaria, por parte de la correspondiente
  Entidad Local, adicional al importe de la ayuda.
- Se valorará asimismo el cálculo detallado de los costes previstos en el presupuesto del proyecto o programa de actuación, en relación con las actividades del mismo y el número de beneficiarios.

## CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- 1. A la vista de las solicitudes y de la documentación requerida, se procederá a una valoración técnica de los contenidos de los proyectos o programas de actuación presentados que se llevará a cabo por un Grupo de Trabajo, constituido por Técnicos designados conjuntamente por el INJUVE y la FEMP, que examinará y baremará las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
- 2. Dicha valoración, en forma de propuesta de concesión de ayudas, se elevará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio para su correspondiente aprobación, mediante los acuerdos que se adopten por la misma a tal efecto.





- 3. Una vez acordada la propuesta de concesión por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, se comunicará a las Corporaciones Locales la cantidad concedida, en concepto de ayuda, para el desarrollo de los proyectos aprobados.
- 4. Por su parte, las Corporaciones Locales adjudicatarias de dichas ayudas deberán remitir a la FEMP la correspondiente declaración de aceptación de las bases de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada conforme al modelo que aparece publicado en <u>www.femp.es</u> (Áreas temáticas/Deportes, Juventud y Ocio/Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2012).
- 5. El listado de las Entidades Locales que resulten beneficiarias, junto con el importe de las ayudas que les correspondan, se publicará en la página Web de la FEMP.

### QUINTA: FORMA DE PAGO

La FEMP, una vez recibido el **modelo de declaración** mencionado en el apartado 4 de la base anterior, firmado por el/la Alcalde/sa o, en su defecto, por el/la Concejal/a de Juventud, transferirá a las Corporaciones Locales beneficiarias la totalidad del importe de la ayuda concedida.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e **imprescindible** enviar a la FEMP los datos bancarios de la Corporación Local, que deberán cumplimentarse en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

## SEXTA: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO O PROGRAMA SUBVENCIONADO

- Las Entidades Locales que hayan obtenido cualquier ayuda objeto de esta convocatoria deberán presentar, no más tarde del 31 de diciembre de 2012, la siguiente documentación:
  - Dos copias del Anexo III (debidamente cumplimentado) donde se recojan los aspectos fundamentales del proyecto o programa de actuación que ha sido subvencionado.
    - Junto a esta memoria técnica deberán entregarse al menos dos ejemplares de las publicaciones y/o materiales gráficos editados en el marco de esta Convocatoria





 Dos copias de la memoria económica del proyecto o programa de actuación, donde se deberá diferenciar la justificación de la ayuda recibida con cargo al Convenio y la aportación con cargo a fondos propios de la Corporación, de acuerdo con lo siguiente:

## a) Aportación con cargo al Convenio

- Se deberán presentar todas las facturas relacionadas con los gastos propios del proyecto o programa desarrollado. Las facturas nunca podrán ser de la propia entidad, sino libradas por la empresa o firma comercial que preste el servicio o suministre materiales. Siempre tendrán que ser facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas.
- Estas facturas deberán venir acompañadas de los justificantes de haber sido abonadas (Adeudos bancarios o recibís de los interesados)
- Los requisitos fundamentales que han de cumplir las facturas, que se presenten como justificación de los gastos, son los siguientes:
  - Número de factura.
  - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, domicilio).
  - Datos identificativos del destinatario (cada Entidad Local participante en el Convenio, en base a los programas realizados).
  - Descripción detallada de la operación, indicación del IVA aplicable o expresión IVA incluido.
  - Lugar y fecha de emisión.

Si se justifican gastos de personal, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Recibos de nóminas.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social. TC1 y TC2, e impresos 110 y 190 de ingresos de retenciones de IRPF.





Las facturas o recibos por pago de trabajos realizados por colaboradores deberán contener asimismo el descuento del 15% en concepto de retención por IRPF e ir igualmente acompañados de los impresos 110 y 190.

- b) Aportación con cargo a los recursos propios de la Entidad Local
  - Certificación del Secretario o Interventor de la Corporación, conforme al modelo publicado en <u>www.femp.es</u> (Áreas temáticas/Deportes, Juventud y Ocio/Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2012), donde se recojan y especifiquen los siguientes datos:
    - Nombre del programa.
    - Importe percibido desde la FEMP para desarrollar el programa.
    - Coste total del programa desarrollado.
    - Cantidad aportada por la Corporación Local para la ejecución del proyecto o programa. Dicha cantidad deberá desglosarse, en su caso, de acuerdo con los siguientes epígrafes:
      - Personal de Administración.
      - Personal Técnico en diseño y dirección de actividades.
      - Medios materiales.
      - Gastos directos de las actividades.
- 2. En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, la FEMP, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, procederá a reclamar a la correspondiente Entidad Local la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

## SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La documentación comprensiva del Anexo I, firmado y sellado por la Entidad local, junto con el proyecto o programa de actuación, deberá enviarse a la siguiente dirección:





## Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) Secretaría de la Comisión de Deportes, Juventud y Ocio Nuncio 8 28005 Madrid

El plazo de presentación de dicha documentación será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria de ayudas en la Web de la FEMP, quedando fuera de plazo las solicitudes cuyo registro postal sea posterior al 20 de julio de 2012.

Asimismo, se dispondrá de un plazo de siete días naturales para la subsanación de defectos de las solicitudes, a partir de la notificación de los mismos.

### **OCTAVA: LOGOTIPOS OFICIALES**

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta Convocatoria de subvenciones, se hará constar la colaboración de la FEMP y del INJUVE, atendiendo a los logotipos oficiales aprobados por ambas instituciones. Dichos logotipos se pueden solicitar en la FEMP, a través de la dirección <u>convocatoria.juventud@femp.es</u>





Madrid 4 de julio de 2012